



Compañía de la del Segundo reglamento, su recibo y publicación, opina la Comisión no debió tener la denominación de Voluntarios, por que aquel se la da a los Cuerpos que con aquella fha se hallan ya formados, y esta no lo están entonces, y si posterior a vns y otra; por q. a la fha de la publicación del prim. al Segundo reglamento medió la ca de vns meses; aquella verdad se confirma en el artículo sexto del reglamento adicional al de treinta y vns o de setenta o veinte y cinco, folios treinta y ocho, según el qual no consideran las Cortes Voluntarios a los Cuerpos formados a consecuencia del reglamento de treinta y vns o de setenta o veinte, solo si a los emanados del prim. folio vno; mas por los accidentes ocurridos, se ha notado en este expediente como se les dio esta denominación, se dio parte al jefe político de la provincia de ello, y consideró como tales según los oficios vnicatos y otros que ya se ha tratado: N. S. con su acreditada prudencia valorizará estas circunstancias con el pulso y madurez q. le caracteriza.

2.ª p.ª

Reglamento adicional al de treinta y vns o de setenta o de vni ochocientos veinte para la villa de N. S. comunicado por el jefe político Sup. de la provincia a los S. S. Presidente y Ayuntamiento de esta villa en veinte y vna de mayo de vni ochocientos veinte y vns, folios treinta y seis y treinta y siete, cumplimentado y publicado en veinte y cinco de Junio o ydem, folios treinta y ocho, en el que se nombra una Comisión con el objeto de que presente los alistados nuevamente con las circunstancias de la Ley, distinguiendo los que lo han sido